



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL RAD. 2022-00239**

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

- 1.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **Ariel Vicente Ávila Amaya**, a través de apoderado judicial conforme el poder que se adosó al expediente digital.
- 2.- Reconózcasele personería al abogado **Daniel Felipe Montiel Vera**, para que actúe como apoderado judicial del demandado arriba referida, en las condiciones y para los fines del poder a ella conferido.
- 3.- Por Secretaría procédase a correr traslado de la excepción de mérito propuesta conforme derecho corresponde según lo previsto en los Arts.110 y 370 del C.G.P. y advertido que se encuentra integrada la Litis.
- 4.- Ingresen las diligencias al Despacho en oportunidad para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 068, hoy 03 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---